

*JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, D.E.I.P Barranquilla,
Noviembre TRECE (13) de Dos Mil Veinte (2020).*

Presenta el señor WILSON OROZCO PACHECO acción de tutela contra DESPACHO JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, representadas, por su juez, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional.

Este Despacho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 de la Carta Política y el Art. 19 y ss de los Decreto 2591 de 1991 y 1382 del 2000,

RESUELVE

- 1.- Aprender el conocimiento de la presente Acción Constitucional de Tutela.
- 2.- Notifíquese a representadas, DESPACHO JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA por su juez o quienes hagan sus veces al momento de la notificación por la presunta violación a los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Nacional. En consecuencia, se les ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndoseles para ello un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de su notificación.
- 3.- Hágasele saber que el informe se encuentra rendido bajo la gravedad del juramento, y el no envío del mismo en el término señalado para ello, hará presumir veraz lo manifestado por el accionante, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 del decreto 2591 de 1991 y se resolverá de plano, salvo que se estime necesario otra averiguación.
- 4.- Requerir al JUZGADO 03 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA para que remita los nombres de los integrantes de la parte demandante y de la demandada diferentes al tutelante su lo hubiere, con sus direcciones físicas y electrónicas, para su vinculación al tramite tutelar.
- 5.- Notifíquese este proveído de acuerdo con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52019f6290dfa7c9f0a076469671bf2abee1b31183a03e4b9c51838c61d4d8f**
Documento generado en 13/11/2020 10:45:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**